

**D^a. M^a DEL MAR LOMBA PIQUER, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ARGÉS
(TOLEDO)**

CERTIFICO

Que una vez aprobado inicialmente el Presupuesto municipal 2021 por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Argés el día 4 de diciembre de 2020, y con él las Bases de Ejecución, cuyo anuncio de aprobación definitiva fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 6 de 12 de enero de 2020, la Base 7^a recoge lo siguiente:

"7.1.- La asignación a los Grupos municipales contará con un componente fijo, igual para todos los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, y de acuerdo con las siguientes cantidades mensuales:

- a) Componente fijo..... 12,00 euros por grupo.*
- b) Componente variable..... 100,00 euros por concejal.*

A los grupos municipales se les abonará el 50 % de su asignación anual, con carácter anticipado, antes del 31 de enero de cada ejercicio y el segundo 50% restante, antes del 31 de julio de ese mismo ejercicio, debiendo presentar los grupos políticos, en ambos casos y con carácter previo al pago, la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda estatal, autonómica y local) y frente a la Seguridad Social, que se podrá sustituir por una autorización para que el Ayuntamiento obtenga los datos de forma directa de la Administración de que se trate.*
- Declaración responsable de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.*

Los grupos municipales deberán aportar la cuenta justificativa del ejercicio precedente, según el modelo que figura en la letra b) siguiente, antes del 15 de enero del año siguiente, siendo éste un requisito imprescindible, a los efectos de efectuar un nuevo libramiento, por este concepto, correspondiente al ejercicio siguiente, salvo el último año completo de legislatura, en el que la cuenta justificativa y demás documentación exigida se presentará antes del día 15 de junio del año siguiente al último año natural completo de legislatura, una vez celebrados los comicios electorales.

No obstante y salvo la excepción anterior, los grupos municipales podrán solicitar, antes del 15 de enero de cada ejercicio, la acumulación de la parte no gastada de anualidad vencida, a efectos de presentar la correspondiente cuenta justificativa. En el último año de legislatura deberán reintegrarse al Ayuntamiento las cuantías no justificadas o indebidamente justificadas

Los grupos municipales tendrán la obligación de llevar una contabilidad separada de sus gastos e ingresos, lo cual implicará la presentación de la siguiente documentación, en los plazos estipulados en los párrafos precedentes:

- a) Memoria de la actividad desarrollada y declaración responsable de destino dado por el grupo a la asignación recibida, firmada por el Portavoz de cada grupo.*



b) Cuenta justificativa ajustada en todo caso al modelo siguiente, acompañada por las facturas, en el supuesto de importes superiores a 100 euros, y demás documentos acreditativos de los gastos, así como el listado de movimientos bancarios de la cuenta corriente para acreditar la totalidad de pagos realizados:

CUENTA JUSTIFICATIVA					
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL					
Cantidad concedida	€	Cantidad justificada	€		
D./D ^a . _____, titular del DNI _____, en representación del Grupo Político _____, con CIF _____, habiéndose recibido por parte del Ayuntamiento de Argés la cantidad arriba indicada, correspondiente a la asignación a Grupos Políticos, ejercicio 20____ formula la siguiente certificación responsable:					
a. Que se han asentado en la contabilidad de ingresos del Grupo Político al que represento, las cantidades relativas a ingresos recibidos por estas asignaciones por importe de _____ euros correspondientes al ejercicio _____.					
b. Que se han asentado en la contabilidad de gastos del Grupo Político al que represento, las siguientes cantidades relativas a gastos realizados:					
Proveedor	CIF	Concepto	Nº. Factura	Fecha Factura	Importe
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
Importe total gastos ejercicio			Euros		
c. Que, de la totalidad de gastos detallados en la cuenta justificativa anterior, ninguno se corresponde ni con gastos de personal de la propia Corporación, ni con adquisición de bienes patrimoniales.					
En Argés (Toledo), a ____ de ____ de 20 _____.					
Fdo.: _____					
Nota: De conformidad con el apartado 7º de las B.E.P, se aporta copia de las facturas de importe superior a 100 € y de las transferencias bancarias efectuadas.					



Nota: En el supuesto de no disponer de espacio suficiente para cumplimentar la totalidad de los datos en las líneas rellenables anteriores, utilícese el formato del epígrafe en cuestión tantas veces como sea necesario para completar su contenido, numerando sucesivamente las páginas "repetidas".

c) *Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda estatal, autonómica y local) y frente a la Seguridad Social, y presentación de declaración responsable de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.*

La presentación de los certificados se podrá sustituir por una autorización para que el Ayuntamiento obtenga los datos de forma directa de la Administración de que se trate.

De acuerdo con el artículo 73.3 de la LRBR, los Grupos no podrán destinar su asignación al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Cada grupo municipal deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documentos equivalentes, que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo.

La citada contabilidad deberá ponerse a disposición del Pleno Corporativo cuando éste lo solicite.

Cada grupo político establecerá internamente sus mecanismos de gestión de contabilidad y de autorización y disposición de gastos. La justificación deberá hacerse, en todo caso, mediante la presentación de una cuenta justificativa y demás documentos a que se refiere la letra b) anterior.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por Decreto de la Alcaldía, previo Informe de Fiscalización de la Intervención Municipal. Si el Pleno lo pidiera, el expediente de justificación será puesto a su disposición.

7.2.- Por el ejercicio del cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Argés, con dedicación exclusiva, se prevén unas retribuciones de 3.092,92 euros brutos mensuales.

7.3.- Por el ejercicio del cargo de Primer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Argés, con dedicación exclusiva, se prevén unas retribuciones de 1.980,55 euros brutos mensuales.

7.4.- Por el ejercicio del cargo de concejal de Promoción Cultural, Infancia, Relaciones Institucionales y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Argés, con dedicación parcial, se prevén unas retribuciones de 990,28 euros brutos mensuales, en catorce pagas.

7.5.- Las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial serán las establecidas anteriormente, sin perjuicio de poder percibir, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los trienios que tuviesen reconocidos como funcionarios de carrera en cada momento, cuando se encontrasen en la situación de servicios especiales.





7.6.- Las cuantías anteriores serán objeto de las actualizaciones oportunas que, para el personal funcionario al servicio del sector público y en los mismos términos, prevean las leyes de presupuestos generales del Estado, siempre que no se superen los límites específicos que, en su caso, estas normas establezcan para los miembros de la Corporación.

7.7.- Los restantes miembros electos de la Corporación tendrán derecho a las siguientes cantidades y por los siguientes conceptos:

- a) Por asistencia a Plenos..... 100,00 euros cada uno.
- b) Por asistencia a Juntas de Gobierno Local..... 100,00 euros cada uno.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, lo firmo de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Argés a la fecha de la firma al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

